ATHA-DAH-FSA-009-003-167

Mostrado. Por muerte de Miguel
Sanzellayo. Pedro Alayo.

En Salvatierra de Ayuso a diez dias del
mes de mayo de mil y quinientos y sesenta y cinco años
en presencia de Pedro Alayo Juez ordinario de esta
villa y por ante mi el escribano parecio Pedro Alayo vecino
de Provisor esta villa y dixo que por muerte de Miguel de Sanzellayo mostrado
de Provisor de esta villa se le ha fecho merced de la dicha fiel
cuenta y se le ha dado en su lugar y por el Provisor de esta villa
se le ha dado el dicho oficio de Provisor del alguacil. Por tener mas fuerzas para
con que se hizo oficial y por el dicho Provisor de esta villa
como mas fuerte con el dicho oficio y por tener el dicho Pedro Alayo
por fiel cuenta. en su lugar con los derechos de el dicho oficio que
se le pagan y con la casa y bienes muebles y raices de el dicho
Provisor que daba buena fianza y con su persona y bienes muebles y raices de el dicho
Provisor y de los vecinos de esta villa y provisor de esta villa
Lo que se le ha dado en su lugar y por el Provisor de esta villa
y alguacil y su lugar tenientes de la dicha villa y provisor
de esta villa segun y del manera que se daba el dicho
alguacil y su lugar el dicho Miguel de Sanzellayo como es vecino
de esta villa sin que se le encontrare
y antes por abundancia. Que los dichos Provisor y alguacil
son obligados a esta villa y a su lugar y a ambos a dos juntos y de mancomun
y a cada uno de ellos de por si y por el todo y a sus herederos
y sus bienes muebles y raices y a los del amancomunidad con los demas bienes
de la dicha villa. se obligaron en forma de Rey con su persona y bienes muebles
y raices y bienes muebles y raices y a los dichos

alli su oficio real al Juez al dicho Juan
Mendez del Barrio de la causa como para que se le
diese su mandamiento para que se le
diese la mano y fuerza para que con
ella se pusiese en el dicho lugar y
lo que se le mandase se pusiese en la Justicia
Amenazaron las leyes en su favor con el rigor
y pena de sus Amenazas fuera de ley se notificaran
el dicho Pablo Rayado sus bienes y ganados y ensaldo al
dicho Diego Pontoba don de la Barca. La qual en
su en el amparo de su dicho de mi el dicho escribano
y testigos presentes Vitorio y Juan de Estrada y Juan
del Campo vecinos de la dicha villa y el dicho Diego de la
Barca firmo de su nombre y el dicho Pablo
Rayado firmo a ruego de su hermano.

Xpoval de Barrenechea

Juan de Estrada

Diego de Ulloa